

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20206 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija la fecha de 1 de septiembre de 1988 a partir de la cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Madrid número 16.*

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Madrid número 16, en que da cuenta de la desaparición de los folios números 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del tomo 698, y

Teniendo en cuenta que por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid ha sido remitida copia del acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de esta capital, y en la que, entre otros extremos, se hace constar que los folios números 67, 68 y 69 fueron devueltos de forma anónima en sobre cerrado al Registro de la Propiedad de Madrid número 16:

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1988, ha acordado fijar el día 1 de septiembre de 1988, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios números 62, 63, 64, 65 y 66, desaparecidos del Registro de la Propiedad de Madrid número 16.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1988.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

20207 *ORDEN 413/38675/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Llamas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Llamas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 180/26088/1985, de 24 de octubre, y la desestimación de la reposición interpuesta contra la misma de 3 de abril de 1986, sobre

rescisión de su compromiso en la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Llamas, contra Orden 180/26088/1985, de 24 de octubre, dictada por el Ministerio de Defensa y la desestimación de la reposición interpuesta contra la misma de 3 de abril de 1986, que acordó la rescisión de compromiso con el Cuerpo de la Guardia Civil del Guardia Civil don Manuel Fernández Llamas, produciéndose su baja en el expresado Cuerpo, resoluciones que confirmamos por se conforme a derecho; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20208 *ORDEN de 30 de junio de 1988 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-48.010.615, al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el Régimen Fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.*

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el Régimen Fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional, en su disposición adicional segunda, números 2, 3 y 4, y al amparo del artículo 14 de dicho Real Decreto;

Resultando que la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», intervino en las operaciones de intercambio a que se refiere el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, y que son los siguientes:

A) Como adquirente: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima»

Descripción del Activo	Valor	Empresa transmitente	Escritura	Aporta certificado de inclusión en plan global
Centrales:				
16,666 por 100 participación indivisa central nuclear Almaraz	77.181.000.000	«Unión Eléctrica Fenosa»	5.542/85	Si
33,5 por 100 participación indivisa central nuclear «Trillo I»	90.104.000.000	«Unión Eléctrica Fenosa»	5.540/85	Si
13 por 100 participación indivisa central nuclear «Trillo I»	33.923.000.000	«Endesa»	5.540/85	Si
Instalaciones:				
Mercado de Avila, Madrid, León y Palencia	9.021.000.000	«Unión Eléctrica Fenosa»	5.544/85	Si

Se incluye los bienes anexos a los descritos, identificados detalladamente en las escrituras.